

PI 834

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 23 MAY 2023

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 010 “Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento” (AGESIC), del Inciso 02 “Presidencia de la República”;

RESULTANDO: que dicha Unidad Ejecutora solicita autorización para efectuar una trasposición de créditos presupuestales entre Proyectos de Funcionamiento pertenecientes al mismo Programa, y sin cambio de fuente de financiamiento, en el Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”;

CONSIDERANDO: I) que la mencionada trasposición resulta necesaria y conveniente a efectos de reasignar los créditos presupuestales de funcionamiento para el Programa 484 “Política de Gobierno Electrónico”, en la fuente de financiamiento “Endeudamiento Externo” (2.1), para el Proyecto 501 “Seguridad de la Información”, de acuerdo a la planificación del año en curso relacionada a convenios vigentes entre la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), la Fundación Julio Ricaldoni (FJR) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (FING-UDELAR) y la Universidad Tecnológica del Uruguay (UTEC);

II) que existe crédito disponible dentro del Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”, que permite efectuar la trasposición gestionada;

III) que la presente trasposición se encuentra exceptuada del informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas conforme a lo previsto en el artículo 72 literal H) de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 24 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021 y a la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, de 20 de enero de 2021;

FACILITE POR FAVOR

2023-2-10-000170

ESDS YAM E S

Presidencia de la República

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 24 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, modificativas y concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

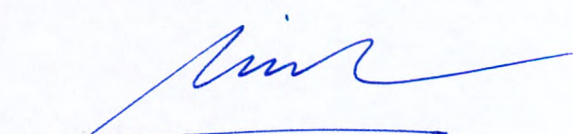
RESUELVE:

1°. Autorízase la trasposición en el Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”, según el siguiente detalle:

Reforzante				
Programa	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Objeto del Gasto	Importe en \$
484	501	2.1	299	6.600.000

Reforzado				
Programa	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Objeto del Gasto	Importe en \$
484	501	2.1	519	2.700.000
484	501	2.1	559	3.900.000
				<hr/> 6.600.000

2°. Comuníquese a la División Financiero Contable de Presidencia de la República, etc.


LACALLE POU LUIS